

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1

Factura: 67346

2014-09-01-10-P00846

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
IMPORTADORA Y
COMERCIALIZADORA BRAVI-
TOSA S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO:
US\$2.000,00.-----



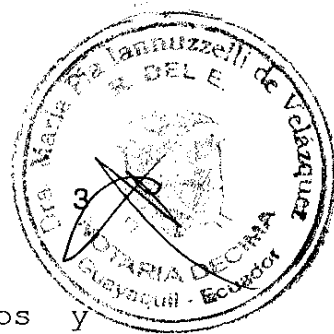
CAPITAL SUSCRITO:
US\$1.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy día SIETE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE,
ante mí, DOCTORA MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA
DE VELÁZQUEZ, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, comparecen a la celebración del
presente contrato por una parte, el señor
JIMMY LEONARDO BRAVO AREVALO, de estado civil
soltero, de profesión Ejecutivo; y, la señora
MARIA AUXILIADORA MORANTE ERAZO, de estado
civil soltera, de profesión Ejecutiva, cada
uno por sus propios y personales derechos.
Los comparecientes son mayores de edad, ambos
de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio y
residencia en esta ciudad de Guayaquil, con

la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura de **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda ya indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente:

"SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la constitución de una compañía anónima de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes que a continuación se detallan: **CLAUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN-** Comparecen a celebrar el presente contrato de sociedad anónima y manifiestan sus voluntades de constituir esta compañía denominada **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA BRAVITOSA S.A.**, en calidad de accionistas fundadores las siguientes personas **JIMMY LEONARDO BRAVO AREVALO**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana; y, **MARIA AUXILIADORA MORANTE ERAZO**, de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE**

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen por la vía simultánea como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad anónima, que se organiza y regirá su vida institucional de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, a los convenios de las partes y en su Estatuto Social que constan a continuación.

CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-

Los accionistas fundadores han aprobado el siguiente Estatuto Social que forma parte del contrato social de la compañía. **CAPITULO PRIMERO:**

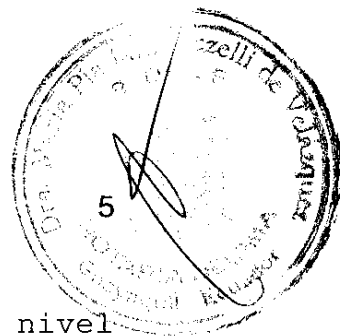
DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN.- La compañía anónima que se organiza por medio de este estatuto se denomina **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA BRAVITOSA S.A.** **ARTICULO**

SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus fundadores será ecuatoriana y su domicilio principal será en la **ciudad de Guayaquil**, pero con capacidad para establecer sucursales, agencias o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el extranjero, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO: OBJETO**

SOCIAL.- La compañía se dedicará: **A)** Importación, distribución, industrialización y comercialización de todo tipo de productos, alimenticios de consumo humano, licores nacionales y extranjeros, su comercialización tanto en el mercado local como en el extranjero. Compraventa, fraccionamiento, consignación, fabricación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, gaseosas, jugos frutales, aceites comestibles, derivados de frutas, cereales, verduras, hortalizas envasados y al granel. **B)** A la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clases de electrodomésticos y a la fabricación de sus accesorios, partes y piezas de cada una de ellas. **C)** A la elaboración, importación, exportación, compraventa, distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeado, extracción y formación de toda clase de productos plástico tales como vasos, fundas, reposteros, cómodas, sillas, mesas, juegos de muebles etc.; y todos los derivados de materiales plásticos. **D)** Importación, exportación, venta y distribución en general, especialmente de productos naturales, de vestimenta, de materiales de ferretería, de insumos alimenticios, de consumos masivos y decoración en general. **E)** A la elaboración, venta, distribución e importación y

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



exportación de cosméticos y perfumería a nivel nacional y cualquier otra actividad a fin con la expresada. **F)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, importación, exportación, distribución, elaboración, intermediación, permuta y/o consignación por cuenta propia o a través de terceros de Productos naturales, curativos, y aromáticas comisionista por venta de suplementos alimenticios, productos farmacéuticos; equipos, aparatos y todo instrumental médico quirúrgico, odontológicos, químicos reactivos y rayos x, instalación de establecimientos asistenciales: sanitarios, clínicas médicas, quirúrgicas, de reposo, spa, centro de obesología; cosmiatría y belleza integral; ejercer la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; prácticas e investigaciones científicas y otro elemento que se destine al uso de la medicina química, farmacéutica y veterinaria; fabricación de instrumentos de óptica y lentes, artículos oftálmicos, aparatos y artículos de fotografía inclusive los instrumentos ópticos para usos científicos y médicos; materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; artículos de perfumería, cosméticos; así como la confección de permanentes, tinturas, manicuras o

cualquier tarea inherente a peluquería y/o salón de belleza, higiene del cutis y escultura física, artículos de puericultura, higiene y salubridad; **G)** Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, servicio de cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; alquiler de vehículos, alquiler vehículos para carga pesada, venta de repuestos, lubricantes, accesorios, toda clase de combustibles, gasolina, keres, diesel, gas y derivados del petróleo de aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y equipos mecánicos, automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica, ensambladora de equipos de radio difusión para vehículos, productos plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; fabricación de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; uniformes,

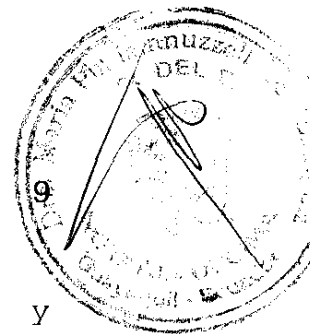
Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



ropa en general, prendas de vestir, indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados, calzados; accesorios para maquinas, fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos de imprenta y repuestos así como de su materia prima conexas, pulpa, tinta; artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, cerámica, ferretería, artesanía, cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, alquiler de canchas deportivas, equipos de seguridad, instrumentos de música, madera en todas sus líneas, procesadas y manufacturadas; como también a toda clase de elaboración de puertas sean estas de hierro, polietileno; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la industria molinera; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascar y rapé, telas de pieles, productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasado o al granel; accesorios de relojería; servicios funerales; el tráfico postal nacional e

internacional, correos rápidos, embarque y consumo de los envíos o paquetes postales, cuyo valor CIF o FOB en su caso, no exceda del límite que se establece en el reglamento de esta ley, transportados por cualquier clase de correo incluidos los denominados correos rápidos, despachándose por la aduana mediante formalidades simplificadas. Los envíos o paquetes que excedan el límite establecido, se sujetarán a las normas aduaneras generales y otros servicios de correo, alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha de toda clase de flores: rosas, claveles, girasoles, orquídeas, por cuenta propia o de terceros (floricultura); productos elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación y comercialización de balanceados para animales en general; se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar; **H)** Importación, exportación, distribución, productor y cultivador de larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; actividad pesquera en todas sus fases; artículos de pesca,

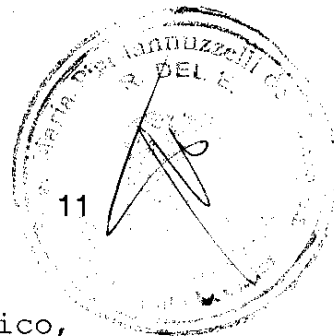
Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; **I)** La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **J)** A la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados naturales tales como carne, embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y queso; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería. **K)** A la explotación de productos e insumos agrícolas como: banano, orito, plátano, yuca, piña, mango, aceite, jathropa curcas, palma africana y su refinamiento en biocombustibles, alquiler de toda maquinarias y equipos agrícolas y efectuar inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones;

productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **L)** Se dedicará al fletamento, operación y representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras: reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada motores y repuestos y accesorios, vituallas. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, transportes de tripulación; medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. **LL)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada y/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; **M)** Instalación, explotación y administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles y servicios conexos; **N)** Se

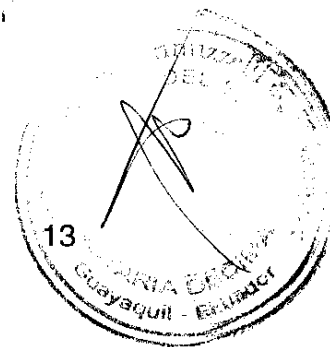
Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



dedicará al negocio y agencia de diseño gráfico, publicidad, marketing o propaganda pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y carteles impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, alquiler de toda clase de equipos musicales, luces, disk jeit; contratación de artistas nacionales e internacionales; **Ñ)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoria externa en la Superintendencia de Compañías; Realizará capacitación, seminarios y talleres; **O)** Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado; pan de todo tipo tradicional; **P)** Equipos, materiales, repuestos, accesorios, mantenimiento e instalaciones, provisión de químicos, proyectos,

servicios y sistemas para las industrias metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas; recolección y procesamiento de basura, saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes; Q) Importación, exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, audio y video; comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicará al comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto nacionales como extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de páginas Web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por lo cual realizará llamadas telefónicas a diferentes

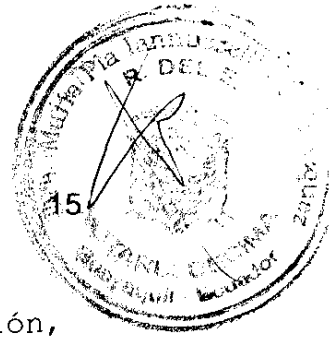
Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



regiones del Territorio Nacional del Ecuador;
prestar servicios completos al portador de
Comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro
del territorio nacional; **R)** Se dedicará a la
actividad mercantil como comisionista,
intermediaria, mandataria, mandante, agente y
representante de personas naturales y/o jurídicas;
cuenta correntista mercantil; **RR)** También se
dedicará a la fabricación, renovación y
reconstrucción de vagones y coches ferroviarios de
cualquier tipo, tranvías, así como también la
producción de repuestos especiales para ellos; **S)**
Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
internacional en toda sus fases, especialmente
en marítimo y fluvial; como traslado, paseos,
cruceros, chivas y demás deportes acuáticos. Se
dedicará a operaciones de turismo utilizando todo
tipo de medios acorde con la actividad a realizar;
instalación y administración de agencias de viajes,
hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, club,
discotecas, cafeterías, centros comerciales,
ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
recreación, salones de recepción y eventos
recreativos y electrónicos. Instalar y administrar
negocios de comidas rápidas, vender u ordenar
directamente al consumidor, bodegaje de artículos
de consumo masivo alimentos y víveres; **T)**
Prospección, exploración, explotación de toda clase

de minas, canteras, yacimientos, arena de ríos, fundición, refinación y comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima, manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; elaboración de sus productos pudiendo a tal fin adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país; **U)** La importación,, exportación, distribución, compra-venta, comercialización, elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace; suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos celulares, tarjeta de comunicación prepagada incluyendo Internet, convencional e internacional y buscapersonas; estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicios; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

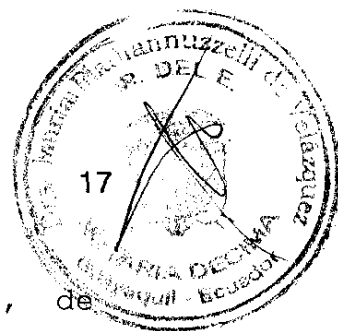


para la construcción, mampostería, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de acometidas; construcción de plantas externas, construcción de obras civiles y canalización telefónicas; mantenimiento en general. **V)** Se dedica a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, ,embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; **W)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **X)** Se dedicará a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización de toda clase de confites, gorros, juguetería, piñatas todo lo necesario para las fiesta s infantiles así como tortas, bebidas, whisky de toda marca tanto nacionales como extranjera; se dedicará también a la adquisición, venta, distribución, importación y exportación de artículos regionales de cerámica, barro, cristal, madera, metal o cuero; Tejidos de puntos, mantas y ponchos; **Y)** Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o

extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación: Al Estudio del medio ambiente en general; X) Se dedicará a la educación en todo su nivel; Z) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural.

Z.1) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. Podrá ejercer toda actividad industrial, y de inversión relacionadas con su objetivo. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; y, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO:** El plazo por el cual se constituye esta compañía será de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil correspondiente. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta y liquidada la compañía antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



tomada por la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este estatuto o por las demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.-

CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y AUTORIZADO.- El capital de la compañía se divide en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía es de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2.000,00)**, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **EL CAPITAL SUSCRITO** es de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.000,00)**, dividido en **UN MIL (1.000)** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,00) cada una**, numeradas de la cero cero uno a la un mil inclusive, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta el límite del capital autorizado. Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la compañía en proporción al valor pagado, y a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas. Las no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones se extenderán de acuerdo con la Ley, en libros con talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la

compañía, pudiendo comprender cada título una o más acciones. Podrá emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario. **ARTICULO SÉPTIMO: DEL**

AUMENTO DEL CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO OCTAVO.- DE LA CESION**

DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiera. La transferencia de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta suscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por Cedente y Cesionario o de

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de acción de cada uno de ellos, debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título endosado, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título endosado, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En el caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías. En caso de cesión o transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de accionistas corresponderá al nudo propietario.

ARTICULO NOVENO.- DE LA PERDIDA Y EXTRAVIO DE LAS ACCIONES.-

Sí un título de acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista.

La anulación extinguirá todos los derechos

inherentes al título o certificado anulado.

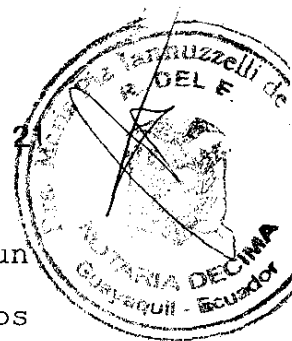
ARTICULO DECIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades liquidadas que resulten en cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO UNDECIMO:

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que es el órgano supremo de la compañía y está compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos en número suficiente para hacer quórum. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos, será sustituido por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión. **ARTICULO DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA**

JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: **A)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



B) Elegir uno o más comisarios quienes durarán un año en sus funciones; C) Aprobar los estados financieros, lo que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigente. D) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. E) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía. F) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía. G) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley. H) Elegir a los liquidadores principal y suplente de la sociedad. I) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, J) Resolver los asuntos que le corresponden establecidas en la Ley de Compañías, su Estatuto o reglamento. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance, los informes, que presenten los administradores y comisarios de la compañía, fijar la retribución del comisario y administradores y cualquier asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirán en cualquier época en el domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fueren convocados legalmente por el Presidente o el Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTICULO DECIMO**

SEXTO.- CONVOCATORIAS.- La Junta General Ordinaria y Extraordinaria, será convocada por la prensa, de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente. Sin embargo las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUÓRUM GENERAL**

DE INSTALACIÓN.- Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se constituya en primera convocatoria habrá que concurrir a ella por lo

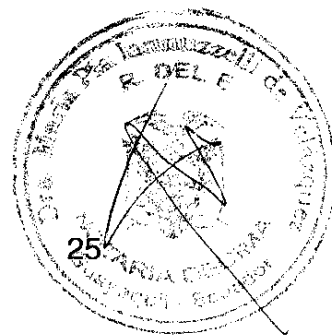
Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación; y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS DECISIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas

Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los Estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma Sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, admitan por unanimidad la celebración de la Junta. **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN**

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, Y COMISARIOS.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- Serán elegidos

por la Junta General de Accionistas por el plazo de

cinco años y sus atribuciones y deberes son: **A)**

Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. B)

Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto.

C) Dictar el presupuesto de los ingresos y gastos.

D) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.

E) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. **F)** Nombrar

y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos. **G)** Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de la Junta General de Accionistas.

H) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una

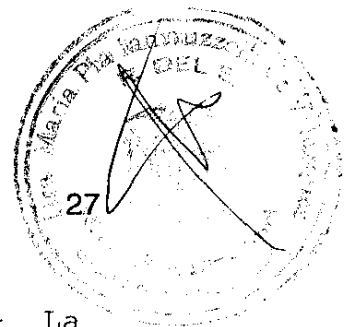
buena marcha de sus dependencias. **I)** Las demás

atribuciones que le confieren el estatuto; y, J) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía. Aún cuando termine el periodo para el cual haya sido elegido los administradores, estos funcionarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, excepto en casos de destitución. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

DEL COMISARIO O COMISARIOS.- Actualmente la Junta General de Accionistas designará uno o más comisarios para que realicen las funciones que le corresponden a los comisarios, conforme lo estipula el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- REPARTO DE**

LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si éste después de constituido resulta disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas, podrá acordar la formación de una nueva reserva facultativa para proveer futuros aumentos de capital o situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio económico a otro. **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO**

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, en los artículos trescientos sesenta y uno y siguiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DESIGNACIÓN DE LOS LIQUIDADORES.-** En caso de liquidación de la compañía, actuará como liquidador el Gerente General que estuviere representando a la compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación.

Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **CLAUSULA CUARTA.- ARTICULO VIGÉSIMO**

SEPTIMO.- SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-

El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **A) El señor JIMMY LEONARDO BRAVO AREVALO**, ha suscrito **QUINIENTAS DIEZ** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00)**, pagando en numerario en el veinticinco por ciento de su valor, esto es, la suma de **CIENTO VEINTISIETE CON 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON (US\$127,50)**; y, **B) La señora MARIA AUXILIADORA MORANTE ERAZO** ha suscrito **CUATROCIENTAS NOVENTA** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00)**, pagando en numerario en el veinticinco por ciento de su valor, esto es, la

suma de **CIENTO VEINTIDOS CON 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$122,50)**, conforme consta del Certificado d Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco **DE MACHALA**. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en numerario en el plazo máximo de dos años contados desde la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores declaran expresamente que no se han reservado para ellos beneficio alguno proveniente del capital social y autorizan en forma expresa a la Abogada Sonnia Ramírez Estrella para que realice todos los trámites que conforme a derecho, son necesarios para la legalización, aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes, entendiéndose ésta nuestra declaración, como un Poder amplio y suficiente para el efecto.- **CLAUSULA QUINTA:**

DECLARACIÓN FINAL.- Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de rigor para el perfeccionamiento y plena validez de la presente escritura pública. Firma ilegible Sonnia Ramírez Estrella, matrícula nueve-dos mil-tres Foro de Abogados del Guayas". **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública para



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7600946
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAMIREZ ESTRELLA SONNIA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2014 11:17:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA BRAVITOSA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

No. 72367

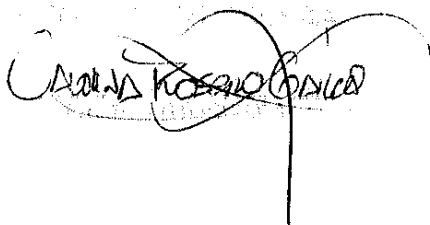
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 14 de Febrero del 2014

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA BRAVITOSA S.A** Con un capital suscrito de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 1.000.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 250.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
JIMMY BRAVO AREVALO	127.50	510
MARIA MORANTE ERAZO	122.50	490
TOTAL	\$250.00	1.000

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 250.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 092037691

MORANTE ERAZO MARIA AUXILIADORA
 GUAYAS/GUAYAS/BOLIVAR/SAGRARIO

13 JUNIO 1985
 REG. CIVIL 032 0132 10816 E

GUAYAS/GUAYAS
 CARBO/CONCEPCION 1985



ECUATORIANA ***** 19851103222

SOLERA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

DANIEL MORANTE CARDENAS
 PATRICIA ERAZO GUTIERO
 GUAYAS 20/06/2003

REN 0451709
 QVA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES NACIONALES 25-FEB-2014

018-0004 0920376910

NOMBRE CERTIFICADO: MORANTE ERAZO MARIA AUXILIADORA

GUAYAS	ORGANIZACION	1
PROVINCIA	BOLIVAR/SAGRARIO	0
QUATASIM	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	0



Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



que surta los efectos legales correspondientes.
agregan los documentos y comprobantes de Ley.
Leída esta escritura de principio a fin,
por mí el Notario en alta voz a los
otorgantes, éstos las aprueban en todas y cada una
de sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto, conmigo el Notario. **DOY FE.**


SR. JIMMY LEONARDO BRAVO AREVALO

C.C. No. 0916047103

C.V. No. 004-0277

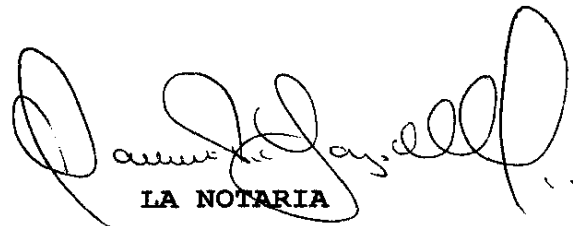



SRA. MARIA AUXILIADORA MORANTE ERAZO

C.C. No. 0920376910

C.V. No. 018-0064



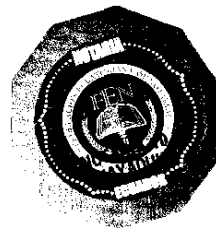

LA NOTARIA

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE,
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA IMPORTADORA
Y COMERCIALIZADORA BRAVITOSA S.A., QUE SELLO Y FIRMO EN
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO
DEL DOS MIL CATORCE.
LO ENMENDADO BRAVITOSA S.A.



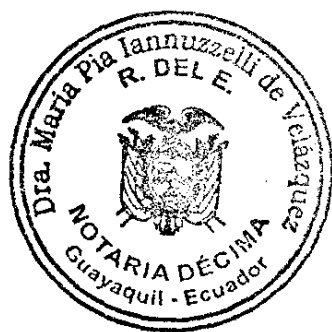
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



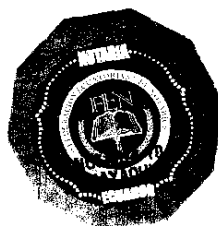
Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZÓN.-DOY FE.- Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA BRAVITOSA S.A., otorgada en este Registro Público el siete de marzo del dos mil catorce. **Tomo nota** de su aprobación según número de resolución SC-INC-DNASD-SAS-14-0002614, dada y firmada por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el veintitrés de abril del dos mil catorce.

Guayaquil, 24 de abril del 2014.-



Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 20.010

FECHA DE REPERTORIO: 12/may/2014

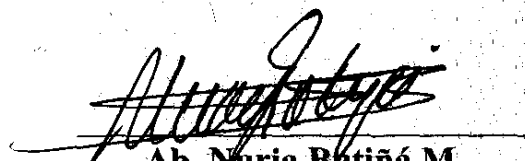
HORA DE REPERTORIO: 13:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0002614, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 23 de abril del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA BRAVITOSA S.A.**, de fojas 45.173 a 45.213, Registro Mercantil número 1.728.

ORDEN: 20010




Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 19 de mayo de 2014

REVISADO POR: *fb*

N° 823328



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. **0020918** -OF

Guayaquil 6 JUL 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA BRAVITOSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María del Denoso Molina

**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)**

MSDM/evm